



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 820 -2017-ANA/AAA XII.UV**

Cusco,

VISTO:

21 DIC 2017

El Expediente N°1336-2017, con CUT N° 135368-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, en fecha 28 de Agosto del 2017, presentado por el Señor Enoc Torres Gamarra, identificado con DNI N°47966420, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Sector de Chamanpata, del distrito de Santa Teresa, Provincia de La Convención y departamento del Cusco, Solicitando Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines poblaciones.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 23° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, señala que Las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional. La Autoridad Nacional, a través de las Autoridades Administrativas del Agua, tiene presencia a nivel nacional; su designación, ámbito territorial y funciones son determinados en el Reglamento;

**Que**, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el consejo directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;

**Que**, el Artículo 15°, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

**Que**, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

**Que**, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

**Que**, en la Resolución Jefatura N°484-2012-ANA, que según la segunda disposición complementaria transitoria final, de la acotada ley, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera, pacífica, pública y continua durante 5 años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros (...);

**Que**, mediante escrito de fecha 28 de Agosto del 2017, presentado por el Señor Enoc Torres Gamarra, identificado con DNI N°47966420, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Sector de Chamanpata, del distrito de Santa Teresa, Provincia de la Convención y departamento del Cusco, Solicitando Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines poblaciones, para lo cual el administrado presenta los siguientes documentos: Solicitud ( folio 01), Declaración Jurada Sobre el Uso del Recurso Hídrico (folio 02), Compromiso de Inscripción en el Registro de Fuentes de Agua de Consumo Humano ( folio 03), Memoria Descriptiva (fojas 04.-22), Certificado de Habilidad Profesional( folio 23));

**Que**, en merito a la Notificación N°393-2017-ANA-AAA.CZ-ALA.CV, de fecha 07 de setiembre del 2017 (folio 25), se procede a efectuar la verificación técnica de campo en fecha 13 de setiembre del 2017 (fojas 26-27), con la participación del administrado y personal del ALA La Convención, se constituyeron en el sector Chamanpata, del distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención y departamento del Cusco, donde se verifica la existencia de una captación de agua superficial de toma directa lateral de tipo permanente de material de concreto armado en la fuente hídrica denominada Manantial Apurimac, ubicado en las Coordenadas UTM WGS 84 18S E:747096 N:8554389 y altitud de 2442 msnm, se realiza el aforo de caudal en el punto de captación de agua superficial por el método de aforo volumétrico dando el valor de Q=5.263 l/s, se verifica el sistema de conducción de tendido de tubería PVS SAP de 1" y 3/4" de diámetro de 3.3446 ml, de longitud, 02 cámaras de distribución de caudales , 03 reservorios de





8,8 y 2 m<sup>3</sup>, de capacidad del almacenamiento, también se verifica 10 cámaras rompe presión, 06 pases aéreos de 30,15,20,30,40 y 30 ml, de longitud, sistema de distribución de tendido de tubería de 3,838 Mi, de longitud de  $\frac{3}{4}$  y  $\frac{1}{2}$  con 39 conexiones domiciliarias que benefician a 39 familias en el sector de Chamanpata;

**Que**, mediante Informe Técnico N°055-2017-ANA-AAA-CZ-ALA.CV.AT/SDHB, de fecha 27 de setiembre del 2017, que obra a fojas (31-32) evaluado por el Profesional en Recursos Hídricos y ratificado por el Administrador Local del Agua La Convención, mediante el cual concluye: I) La memoria Descriptiva del proyecto de aprovechamiento hídrico contiene la información técnica mínima necesaria, la cual también se ha podido corroborar con la verificación técnica de campo realizada el día 13 de setiembre del 2017, por lo cual cumple con dicho requisito, II) De acuerdo al balance hídrico en la fuente hídrica realizado en la fuente hídrica superficial, satisface la demanda de agua requerida y utilizada para el uso poblacional, III) Realizado el balance hídrico se ha determinado un volumen de asignación de agua hasta 9,145.44 m<sup>3</sup>/año, de la fuente de agua Manantial Apurímac, por lo que técnicamente es procedente otorgar la Licencia de Uso de Agua con fines Poblacionales, a favor de la Junta Administradora de Servicios de saneamiento JASS del Sector Chamanpata, ubicado en el distrito de Santa Teresa, provincia de la Convención y departamento del Cusco;

**Que**, mediante Informe Técnico N°284-2017-ANA-AAA-UV/SDARH, de fecha 13 de diciembre del 2017, que obra a folio 35, evaluado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante el cual concluye: I) La Sub DARH reviso el análisis técnico emitido por la ALA La Convención; en la cual resuelve el procedimiento administrativo bajo los lineamientos de la R.J N° 484-2012-ANA, donde concluye otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales hasta por un volumen de 9,145.44 m<sup>3</sup>, bajo los parámetros que han sido proporcionados en la memoria descriptiva de: 39 familias, 05 miembros/familia, población actual 195 habitantes, (0.4%) tasa de crecimiento (provincial al ser (-), población futura de 211 habitantes, dotación 100 l/hab/día, 20% de pérdidas en el sistema, proyección 20 años; el caudal promedio anual es de 0.29 l/s, caudal máximo diario es de 0.38 l/s; hasta un volumen total de 9,241.80 m<sup>3</sup>, existiendo un error en el cálculo por la ALA La Convención, II) Por lo tanto, al haberse verificado el cumplimiento de requisitos y según el Acta de verificación técnica de campo sobre la existencia de la infraestructura de saneamiento, la Sub DARH emite CONFORMIDAD para el otorgamiento de licencia de uso de agua con fines poblacionales a favor de la JASS del sector de Chamanpata distrito de Santa Teresa, a fin de otorgar hasta un volumen de 9,241.80 m<sup>3</sup>/año, y que una vez otorgada la Licencia de uso de agua en el plazo de (30) días debe presentar la constancia de inscripción en el registro de fuentes aptas para consumo humano emitido por la Autoridad de Salud, que en el plazo de (03) meses, el titular del derecho instale el sistema de medición de caudal en la fuente y reporte los volúmenes de agua utilizados en forma mensual a la Administración Local de Agua La Convención; el titular del derecho de uso de agua queda obligado al pago de la retribución económica por el uso del agua, y que el incumplimiento al pago, por el lapso de dos (02) años consecutivos y el cambio de uso, trae consigo la extinción de la Licencia;

**Que**, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Poblacionales, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, en la cual se ha cumplido con los requisitos legales formales, especiales y procedimentales establecidos en la ley;

**Que**, de acuerdo al Informe Legal N°439-2017-ANA/AAA XII-UV-UAJ-efsa, y el Informe Técnico N°284-2017-ANA-AAA-UV/SDARH, y de conformidad con lo establecido por el artículo 46° Lit. b) del D.S. N° 018-2017- MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba – Vilcanota;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR**, Licencia de uso de agua superficial con fines Poblacionales, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Sector de Chamanpata, del distrito de Santa Teresa, Provincia de La Convención y departamento del Cusco; de acuerdo al siguiente detalle:



Fuente de Agua		Ubicación								
Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica		Geográfica (Punto de Captación)			
		Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM	
									Este (m)	Norte (m)
Manantial	Apurimac	Cusco	La Convencion	Santa Teresa	Urubamba Vilcanota	UH : 49949	WGS 84	18 Sur	747096	8554389

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines Poblacionales, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Sector de Chamanpata, del distrito de Santa Teresa, Provincia de La Convención y departamento del Cusco, será hasta un volumen anual de 9,241.80m<sup>3</sup>/año, que tendrá la siguiente distribución mensual

Fuente de Agua		Und.	Caudal y Volumen Mensual Otorgado												Volumen Total Anual (m <sup>3</sup> )
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial	Apurimac	l/s	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	
		m <sup>3</sup>	784.92	708.96	784.92	759.60	784.92	759.60	784.92	784.92	759.60	784.92	759.60	784.92	9,241.80

**ARTÍCULO 3°.- INSCRIBIR** la licencia de uso de agua, otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 4°.- PRECISAR** que la Licencia de Uso de Agua, establece también obligaciones a ser cumplidas por los titulares de los derechos de uso de agua, contenidas en el Art. 57° de la Ley 29338 y su Reglamento D.S.001-2010-AG, modificado por D.S. N°023-2014-MINAGRI, debiendo entre otros utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación; debiendo cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas, cuando corresponda; permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus funciones; debiendo instalar los dispositivos de control y medición de agua, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, etc. Igualmente respetarán los caudales ecológicos establecidos por la Autoridad y los volúmenes de libre disponibilidad establecidos en la evaluación técnica.

**ARTICULO 5°: REMITIR** en el plazo de 30 días, la constancia de inscripción en el registro de fuentes aptas para consumo humano emitido por la Autoridad de Salud.

**ARTÍCULO 6°.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de la Convención.

**ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR** la Resolución al administrado, en su domicilio legal.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

MPBCH/UAJ/efsa  
Cc. Arch

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII  
 URUBAMBA VILCANOTA  
  
**Ing. Miguel P. Beltrán Chlita**  
**DIRECTOR**  
 CIP. N° 58821